



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 60 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2021.

VISTO:

MEMORANDO N°110-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 22 de febrero del 2021, con MAD N°05645974, OFICIO N°95-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, CON MAD N°5645430, OFICIO N° 033-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 19 de febrero del 2021, con MAD N°05643013, y;

CONSIDERANDO.

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe que, **“Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**, asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que, **“ Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”**

Que, a la oficina de Logística se remitió el OFICIO N°099-2021-GR-CAJ-DRAC-DCA/RESP.PROY., y Certificación de Crédito presupuestario Nota N°0000000063, emitido por la Dirección de Competitividad Agraria respectivamente; donde se adjuntan el Requerimiento y Disponibilidad Presupuestal.

Que, continuando con el procedimiento de selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO SUPERVISOR EN LA EJECUCION FISICO FINANCIERA DEL PROYECTO” MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION DE CAJAMARCA”, y teniendo en cuenta que este inicia con un expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente **“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.”**, es así que en cumplimiento de dicha normativa se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención.

1. Requerimiento del área usuaria: OFICIO N°99-2021-GR-CAJ-DRAC/DCA-P. Ganadero
2. Indagación de mercado
3. Solicitud de certificación de crédito presupuestario- OFICIO N° 99-2021-GR-CAJ-DRAC/DCA-P. Ganadero
4. La certificación de crédito presupuestario: CCP N° 0000000063
5. Resumen ejecutivo

Del expediente de contratación

6. El valor estimado: s/.80.000.00(ochenta mil con 00/100 soles)
7. Fuente de financiamiento: Recursos Determinados
8. Tipo de procedimiento de selección: adjudicación simplificada
9. Sistema de contratación: suma alzada



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 60 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2021.

10. Tipo de objeto: servicio

11. Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO SUPERVISOR EN LA EJECUCION FISICO FINANCIERA DEL PROYECTO" MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION DE CAJAMARCA".

Que, mediante MEMORANDO N°110-2021-GR.CAJ/DRAC, con MAD N°05645974, el Director Regional de Agricultura, Ing. Elfer Neira Huamán, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Administrativa resolviendo aprobar el expediente de contratación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO SUPERVISOR EN LA EJECUCION FISICO FINANCIERA DEL PROYECTO" MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION DE CAJAMARCA".

Que, el literal 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al Requerimiento, señala:" el área usuaria requiere los bienes , servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Así, tratándose de la contratación de servicios, el área usuaria debe definir los términos de referencia de manera objetiva y precisa, a fin de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin generar obstáculo, ni orientar la contratación, ni realizar acciones que perjudiquen la competencia en dicho proceso. De esta manera, la Entidad es responsable de convocar el procedimiento de selección que corresponda con el objeto y la cuantía de la contratación, así como las reglas previstas en la normativa de contrataciones del estado para el uso de cada método de contratación.

Que, conforme es de verse la orden de requerimiento, de la coordinadora del Proyecto Ganadero. M.V. Clara Elena Sánchez Cabrera, solicita el servicio de contratacion de consultoría para SUPERVISOR EN LA EJECUCION FISICO FINANCIERA DEL PROYECTO" MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION DE CAJAMARCA",, cuyo objeto de la contratación es supervisar y controlar la ejecución físico- financiera, de las actividades programadas en el expediente técnico del Proyecto: mejoramiento de la competitividad de los productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca. Cuya finalidad publica es:" potenciar y fortalecer las capacidades técnico- productiva de los pequeños ganaderos y garantizar el desarrollo de la ganadería y sostenibilidad de la Región de Cajamarca".

Que, por estos fundamentos expuestos y a alas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones con el Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018, mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF y demás



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 60 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2021.

normas aplicables, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - **APROBAR** el expediente de contratación para la contratación del servicio de un profesional como **SUPERVISOR** en la ejecución físico financiera del proyecto: “*Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región de Cajamarca*”. Por el valor estimado de s/ 80.000,00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento: Recursos Determinados; tipo de procedimiento de selección; Adjudicación simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada.

Artículo segundo: **NOTIFICAR** la presente resolución a Dirección de Administración, Dirección de Competitividad Agraria y responsable de logística, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR